



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



00016
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ESCRITURA NÚMERO: NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (959)

2
3
4 RECTIFICATORIA A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
5 SOUNDING BOARDS SOCIEDAD ANÓNIMA SOBOSA

6 Que otorgan:

7 SANTIAGO ALBERTO HIDALGO CEVALLOS y
8 PABLO LUCIO PAREDES FERNÁNDEZ

9 Cuantía:

10 USD\$900.00

11 Dí 5 copias

12
13
14
15 &&&&&&&&& CIBV &&&&&&&&&

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
17 Metropolitano, Capital de la República del
18 Ecuador, el día de hoy miércoles veinte (20) de
19 Septiembre del año dos mil seis, ante mí Doctora
20 XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigesima Sexta
21 del Cantón Quito, comparecen los señores SANTIAGO
22 ALBERTO HIDALGO CEVALLOS y PABLO LUCIO PAREDES
23 FERNÁNDEZ; a quienes de conocer doy fe, en virtud
24 de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y
25 certificados de votación, cuyas fotocopias
26 debidamente certificadas por mí, agregó a esta
27 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad
28 ecuatoriana, de estado casado, mayores de edad,

1 de profesión economistas, domiciliados en esta
2 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con
3 capacidad legal para contratar y obligarse que la
4 ejercen por sus propios derechos; y, advertidos
5 que fueron por mí, la Notaria, del objeto y
6 resultados de la presente escritura pública, así
7 como examinados en forma aislada y separada, de
8 que comparecen al otorgamiento de esta escritura
9 sin coacción, amenazas, temor reverencial,
10 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que
11 me entregan y que copiada textualmente es como
12 sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en el
13 protocolo a su cargo, una RECTIFICATORIA a la
14 escritura pública de constitución de la compañía
15 denominada **SOUNDING BOARDS SOCIEDAD ANÓNIMA**
16 **SOBOSA**, contenida en las siguientes cláusulas:
17 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Se presentan a la
18 celebración de este contrato, por sus propios
19 derechos, los señores: Economista **SANTIAGO**
20 **ALBERTO HIDALGO CEVALLOS** y Economista **PABLO LUCIO**
21 **PAREDES FERNÁNDEZ**. Los comparecientes son de
22 estado civil casados; de nacionalidad
23 ecuatoriana, mayores de edad; Domiciliados en
24 esta ciudad de Quito y hábiles para contratar y
25 obligarse conforme a derecho. **SEGUNDA.-**
26 **ANTECEDENTE:** La compañía **SOUNDING BOARDS SOCIEDAD**
27 **ANÓNIMA SOBOSA**, se constituyó mediante escritura
28 pública celebrada ante la doctora Ximena Borja de



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



00017
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 Navas, Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito
2 el catorce de marzo del dos mil seis, la misma
3 que fue ingresada a la superintendencia de
4 compañías para su aprobación. **TERCERA.-**
5 **RECTIFICATORIA.-** Con estos antecedentes, los
6 señores economista **SANTIAGO ALBERTO HIDALGO**
7 **CEVALLOS** y economista **PABLO LUCIO PAREDES**
8 **FERNÁNDEZ**, en la calidad que comparecen, proceden
9 a RECTIFICAR la escritura pública de constitución
10 de la compañía SOUNDING BOARDS SOCIEDAD ANÓNIMA
11 SOBOSA, referida en la cláusula anterior, en los
12 siguientes términos: **Uno.- EL ARTÍCULO QUINTO**
13 **deberá decir:** El capital autorizado de la
14 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,600.00). El
16 capital suscrito y pagado de la compañía es de
17 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA, dividido en OCHENTA acciones ordinarias
19 y nominativas valoradas en DIEZ DÓLARES DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$10.00) cada una,
21 numeradas del cero uno (01) al ochenta (80)
22 inclusive. **Dos.- El capítulo cuarto deberá decir:**
23 **CAPÍTULO CUARTO. DEL CAPITAL SOCIAL DE LA**
24 **COMPAÑÍA. SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL**
25 **CAPITAL.** El capital autorizado de la compañía es
26 de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,600,00), el capital
28 suscrito y pagado de la compañía es de

1 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA (USD\$800.00), queda suscrito en su
3 totalidad y pagado de acuerdo al siguiente
4 cuadro:-----

5 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	SALDO	No.
6	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	ACC.
7 Santiago Hidalgo C.	480.00	120.00	360	48
8 Pablo Lucio Paredes F.	320.00	80.00	240	32
9 T O T A L	800.00	200.00	600	80

10 El capital ha sido suscrito en numerario, se ha
11 pagado en la proporción constante en el cuadro de
12 integración, el saldo esto es la cantidad de
13 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA (USD\$600.00), será cancelado en el plazo
15 máximo de dos años, contados a partir de la
16 inscripción de la compañía en el Registro
17 Mercantil. El aporte en efectivo que corresponde
18 al capital pagado, se deposita en un banco de la
19 localidad, en la cuenta de integración de capital
20 de la compañía en formación, según el Certificado
21 de Depósito que se adjunta como documento
22 habilitante. Se aclara que los demás términos y
23 condiciones constantes en la escritura pública
24 que se rectifica mediante este instrumento, se
25 mantienen inalterables. La cuantía del presente
26 instrumento es indeterminada. Usted señor
27 Notario, se dignará anteponer y agregar las demás
28 cláusulas de estilo para la plena validez de este

00018



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

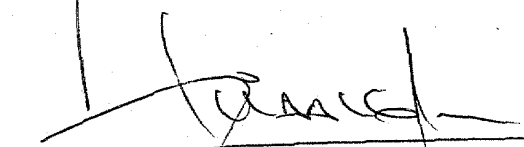


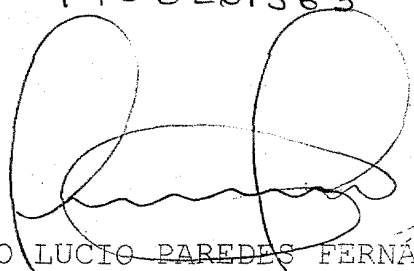
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copias
2 textualmente. Los comparecientes ratifican la
3 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
4 por la doctora GLADYS CHÁVEZ MESÍAS, abogada con
5 matrícula profesional número cinco mil
6 setecientos cincuenta y siete del Colegio de
7 Abogados del Pichincha. Para el otorgamiento de
8 esta escritura pública se observaron los
9 preceptos legales que el caso requiere y leída
10 que les fue a los comparecientes, por mí el
11 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
12 contenido, firmando para constancia junto
13 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
14 fe.

15 
16 
17
18 EC. SANTIAGO ALBERTO HIDALGO CEVALLOS
19 C.C. No. 1708261563

20 
21 
22
23 EC. PABLO LUCIO PAREDES FERNÁNDEZ
24 C.C. No. 170388765 1

25 La Notaria:
26 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-
27 SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170826-56-3

ALDAGO CEBALLOS SANTIAGO ALBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS
09 JUNIO 1.970

FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 10 355 0793Z

TIPO TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/QUITO
LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 70

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

156 - 0142
NUMERO

1708261563
CEDULA

HIDALGO CEVALLOS SANTIAGO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

CHALQUIZUTU
CANTON

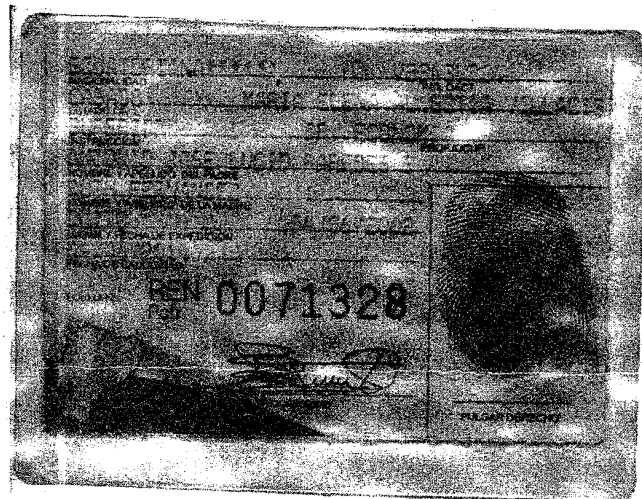
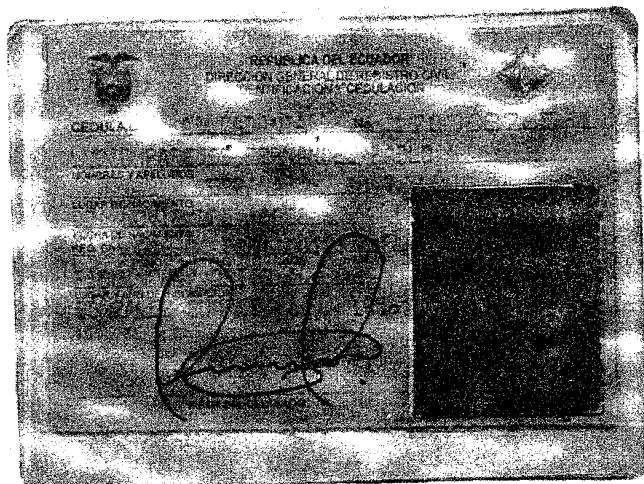
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Quito a. 20 SEP 2006



Ximena Rojas de Jara
~~Dra. Ximena Rojas de Jara~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

00018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

72 - 0085
NUMERO

1703557651
CEDULA

LUCIO PAREDES FERNANDEZ PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

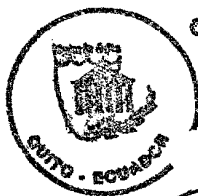
QUITO
CANTON

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicaci3n a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede est3 conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s): titulos

Quito a, 20 SEP 2006



Ximena Borja de Naves
Dra. Ximena Borja de Naves
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7106955
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ MESIAS GLADYS AZUCENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2006 11:52:47 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SOUNDING BOARDS S.A. SOBOSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

00020



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 20 de Septiembre de 2006

Mediante comprobante No. **132898218**, el (la) Sr. **PABLO LUCIO PAREDES FERNANDEZ Y SANTIAGO ALBERTO HIDALGO CEVALLOS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SOUNDING BOARDS S.A SOBOSA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
PABLO LUCIO PAREDES FERNANDEZ	US\$. 80.00
	US\$.
SANTIAGO ALBERTO HIDALGO CEVALLOS	US\$. 120.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interes: ~~2.5~~ de certificados de ahorro a ~~30~~ dias para el calculo de intereses.

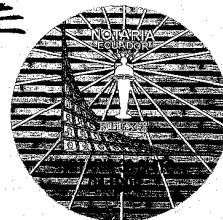
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Atentamente,
AGENCIA PORTUGAL

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta ^{3^{era}} **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Rectificatoria a la Constitución de la Compañía SOUNDING BOARDS S.A. SOBOSA, otorgada por SANTIAGO ALBERTO HIDALGO CEVALLOS y PABLO LUCIO PAREDES FERNÁNDEZ, debidamente firmada y sellada en Quito a, veinte y dos (22) de Septiembre de dos mil seis. *c.*



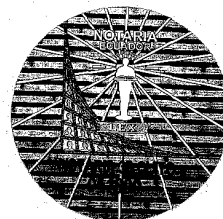
Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con fecha veinte de Septiembre del dos mil seis, tomé nota de la Escritura Pública Rectificatoria, contenida en el presente instrumento, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía SOUNDING BOARDS S.A. SOBOSA, otorgada ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, el catorce de Marzo del dos mil seis, por Santiago Alberto Hidalgo Cevallos y Pablo Lucio Paredes Fernández.- Quito a, veinte y dos (22) de Septiembre del dos mil seis. *c.*



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



00021
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr.
2 Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la
3 Superintendencia de Compañías, en el artículo
4 segundo, literales a) y c) de la Resolución No.
5 06.Q.IJ.003862 del 12 de octubre del 2006, tomé nota
6 al margen de la matrices de las escrituras públicas
7 de Constitución de la Compañía SOUNDING BOARDS S.A.
8 SOBOSA; y, RECTIFICATORIA, otorgadas ante mí Dra.
9 Ximena Borja de Navas, Notaria Trigesima Sexta del
10 Cantón Quito, el 14 de Marzo del 2006; y, 20 de
11 Septiembre del 2006, en su orden; del contenido de la
12 antedicha resolución, mediante la cual se aprueban
13 las antes referidas escrituras públicas y siento la
14 presente razón, Quito a, dieciséis (16) de Octubre
15 del 2006.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00022



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- 06.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS del SR. ESPECIALISTA JURÍDICO de 12 de octubre del 2.006, bajo el número 3093 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " *SOUNDING BOARDS S. A. SOBOSA* ", el 14 de marzo del 2.006; y, Escritura Publica Rectificatoria de 20 de septiembre del 2.006, otorgadas ante la Notaria TRIGÉSIMA SEXTA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 46303.- Quito, a trece de noviembre del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



00001
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SOUNDING BOARDS SOCIEDAD ANÓNIMA SOBOSA

Que otorgan:

SANTIAGO ALBERTO HIDALGO CEVALLOS y
PABLO LUCIO PAREDES FERNÁNDEZ

Cuantía:

USD\$.10,000.00

Dí 5 copias

~~~~~ CIBV ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy martes catorce (14) de  
Marzo del año dos mil seis, ante mí Doctora  
XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta  
del Cantón Quito, comparecen los señores SANTIAGO  
ALBERTO HIDALGO CEVALLOS, portador de la cédula  
de ciudadanía número uno siete cero ocho dos seis  
uno cinco seis guión tres (170826156-3) y PABLO

1 LUCIO PAREDES FERNÁNDEZ, portador de la cédula de  
2 ciudadanía número uno siete cero tres ocho ocho  
3 siete seis cinco guión uno (170388765-1); a  
4 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
5 presentado sus cédulas de ciudadanía y  
6 certificados de votación, cuyas fotocopias  
7 debidamente certificadas por mí, agrego a esta  
8 escritura. Los comparecientes son de nacionalidad  
9 ecuatoriana, de estado casado, mayores de edad,  
10 de profesión economistas, domiciliados en esta  
11 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con  
12 capacidad legal para contratar y obligarse que la  
13 ejercen por sus propios derechos; y, advertidos  
14 que fueron por mí, la Notaria, del objeto y  
15 resultados de la presente escritura pública, así  
16 como examinados en forma aislada y separada, de  
17 que comparecen al otorgamiento de esta escritura  
18 sin coacción, amenazas, temor reverencial,  
19 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que  
20 me entregan y que copiada textualmente es como  
21 sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en el  
22 protocolo a su cargo, la escritura de la cual  
23 conste el contrato de constitución de la compañía  
24 denominada **SOUNDING BOARDS SOCIEDAD ANÓNIMA**  
25 **SOBOSA**, contenida en las siguientes cláusulas:  
26 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Se presentan a la  
27 celebración de este contrato, por sus propios  
28 derechos, los señores: Economista **SANTIAGO**



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 **ALBERTO HIDALGO CEVALLOS** y Economista **PABLO LUCIO**  
2 **PAREDES FERNÁNDEZ.** Los comparecientes son de  
3 estado civil casados; de nacionalidad  
4 ecuatoriana, mayores de edad; Domiciliados en  
5 esta ciudad de Quito y hábiles para contratar y  
6 obligarse conforme a derecho. **SEGUNDA.-**  
7 **DECLARACIÓN DE FUNDAR:** Los comparecientes en las  
8 calidades señaladas, declaran su voluntad de  
9 fundar, como en efecto lo hacen, una sociedad  
10 anónima con la denominación de **SOUNDING BOARDS**  
11 **SOCIEDAD ANÓNIMA SOBOSA. TERCERA.- ESTATUTOS**  
12 **SOCIALES: CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO,**  
13 **OBJETO Y CAPITAL DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**  
14 **PRIMERO:** La sociedad se denominará **SOUNDING**  
15 **BOARDS SOCIEDAD ANÓNIMA SOBOSA. ARTÍCULO SEGUNDO:**  
16 El plazo de duración de la compañía es de  
17 cincuenta años, contados a partir de la fecha de  
18 inscripción en el Registro Mercantil de la  
19 escritura de constitución, pudiendo prorrogarse  
20 dicho plazo o disolverse anticipadamente, por  
21 causa legal o cuando así lo decidiere la Junta  
22 General de Accionistas. **ARTÍCULO TERCERO:** La  
23 compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su  
24 domicilio principal es el Distrito Metropolitano  
25 de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo  
26 establecer sucursales, agencias u oficinas en  
27 cualquier lugar del territorio nacional o fuera  
28 de él. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La

1 compañía se dedicará a las actividades  
2 relacionadas con la importación, exportación,  
3 comercialización, intermediación, distribución y  
4 representación de toda clase de bienes para el  
5 consumo humano; así como también a la asesoría  
6 financiera, empresarial, organización de eventos,  
7 tales como: conferencias, cursos, seminarios,  
8 foros, etcétera. Al efecto, la compañía no podrá  
9 dedicarse a las actividades incluidas en el  
10 Artículo veintisiete de la Ley de Regulación  
11 Económica y Control del Gasto Público. Para el  
12 cumplimiento de sus actividades podrá realizar  
13 las operaciones comerciales o civiles que le sean  
14 inherentes o necesarias para el cumplimiento de su  
15 objeto; y, en general toda clase de actos y  
16 contratos relacionados con su objeto social. La  
17 compañía podrá representar con fines comerciales  
18 a personas naturales o jurídicas tanto nacionales  
19 o extranjeras que se dediquen al mismo objeto  
20 social; así mismo, podrá ser parte como socia o  
21 accionista de otras compañías. **ARTÍCULO QUINTO:**  
22 El capital autorizado de la compañía SOUNDING  
23 BOARDS SOCIEDAD ANÓNIMA SOBOSA es de VEINTE MIL  
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
25 (USD\$.20,000.00). El capital suscrito y pagado de  
26 la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
27 UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$.10,000.00), dividido en  
28 CIEN acciones ordinarias y nominativas valoradas



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



00003  
*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 en CIEN DÓLARES AMERICANOS (USD\$.100,00) cada  
2 una, numeradas del cero uno (01) al cien (100)  
3 inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULOS Y ACCIONES:**

4 Las acciones son nominativas y ordinarias,  
5 constarán en títulos que serán firmados por el  
6 Presidente y Gerente General de la compañía. Cada  
7 título puede contener una o más acciones y se  
8 expedirá con los requisitos señalados en la Ley  
9 de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de  
10 Acciones y Accionistas de la compañía, en el que  
11 se anotarán las sucesivas transferencias,  
12 constitución de derechos reales y demás  
13 modificaciones que ocurran respecto al derecho  
14 sobre las acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEL**

15 **AUMENTO DE CAPITAL:** Los accionistas fundadores,  
16 tendrán derecho preferente para suscribir los  
17 aumentos de capital que se acordare en legal  
18 forma, en las proporciones y dentro del plazo  
19 señalado en la Ley de Compañías, transcurrido  
20 este plazo, las nuevas acciones podrán ser  
21 ofrecidas a terceros, de acuerdo a las  
22 regulaciones que para este efecto se estipulare.

23 **ARTÍCULO OCTAVO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:** La  
24 sociedad considerará propietario de las acciones  
25 a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones  
26 y Accionistas. De haber varios propietarios de  
27 una misma acción, nombrarán un apoderado o en su  
28 falta un administrador común. Los copropietarios

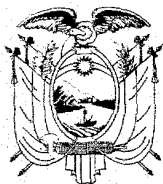
1 responderán solidariamente frente a la sociedad  
2 de las obligaciones que se deriven de la  
3 condición de accionistas. **ARTÍCULO NOVENO.-**

4 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de  
5 la compañía, tanto judicial como extrajudicial,  
6 corresponde al Gerente General, y, en caso de  
7 falta, ausencia o impedimento, la representación  
8 corresponderá al Presidente de la compañía hasta  
9 el reintegro del Gerente General o la designación  
10 de un nuevo Gerente General. **CAPITULO SEGUNDO. DE**

11 **LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**  
12 **COMPAÑÍA. ARTICULO DÉCIMO:** Son órganos de  
13 gobierno y administración de la Compañía: a) La  
14 Junta General de Accionistas; b) El Presidente;  
15 y, c) El Gerente General. **SECCIÓN PRIMERA. DE LA**

16 **JUNTA GENERAL. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**

17 **INTEGRACIÓN Y DECISIÓN:** La Junta General de  
18 Accionistas tiene poder para resolver todos los  
19 asuntos relativos a los negocios sociales así  
20 como para tomar las decisiones que juzgue  
21 convenientes en defensa de la compañía. Las  
22 resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a  
23 todos los accionistas, aunque no hubieren  
24 concurrido a la sesión o no hubieren contribuido  
25 con su voto, exceptuándose solamente los casos de  
26 impugnación y apelación establecidos en la Ley de  
27 Compañías. Los accionistas podrán concurrir a las  
28 reuniones de Junta General, ya sea personalmente



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Nava*

NOTARIA - ABOGADA



1 o por medio de un representante. La  
2 representación se conferirá mediante poder  
3 general o especial otorgado ante un Notario  
4 Público o mediante carta dirigida al Gerente  
5 General de la compañía para cada Junta. **ARTÍCULO**  
6 **DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las  
7 Juntas Generales podrán ser ordinarias y  
8 extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
9 principal de la compañía, salvo lo que dispone el  
10 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
11 Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se  
12 reunirán por lo menos una vez al año, dentro del  
13 primer trimestre posterior a la finalización del  
14 ejercicio económico de la sociedad, para dar  
15 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo  
16 doscientos treinta y cuatro (234) y doscientos  
17 treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y para  
18 considerar cualquier otro asunto puntualizado en  
19 la convocatoria. Las Juntas Generales  
20 Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
21 convocadas, para tratar los asuntos determinados  
22 en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**  
23 **CONVOCATORIAS:** Sean Ordinarias o Extraordinarias,  
24 las Juntas Generales de Accionistas serán  
25 convocadas por medio de la prensa; en la forma  
26 señalada en el Artículo doscientos treinta y seis  
27 (236) de la Ley de Compañías, sin perjuicio de lo  
28 establecido en el Artículo doscientos trece (213)

1 de la misma Ley. La convocatoria indicará el  
2 lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión.  
3 Si la Junta General no pudiese reunirse en  
4 primera convocatoria por no haber concurrido a  
5 ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento  
6 del capital pagado, se procederá a una segunda  
7 convocatoria, la misma que originará una reunión  
8 que no podrá demorar más de treinta días,  
9 contados desde la fecha señalada para la primera  
10 reunión y que se constituirá válidamente con el  
11 número de accionistas concurrentes, asunto éste  
12 que se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO**

13 **DÉCIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo  
14 dispuesto en los artículos anteriores, Las Juntas  
15 Generales se entenderán convocadas y quedarán  
16 válidamente constituidas en cualquier tiempo y  
17 lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
18 cualquier asunto, siempre y cuando esté presente  
19 el ciento por ciento del capital pagado y los  
20 asistentes acepten por unanimidad la celebración  
21 de la Junta. Todos los concurrentes deberán  
22 suscribir el Acta respectiva bajo la sanción de  
23 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los  
24 asistentes puede oponerse a la discusión de los  
25 asuntos sobre los cuales no se considere  
26 suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO**

27 **QUINTO.- VOTACIÓN:** Salvo lo dispuesto en la Ley  
28 de Compañías y en el presente Estatuto, las



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



00005  
*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 decisiones de la Junta General serán tomadas con  
2 una mayoría de votos que represente por lo menos  
3 el cincuenta y uno por ciento del capital pagado  
4 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y  
5 las abstenciones se sumarán a la mayoría.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** a) La  
7 Junta General estará dirigida por el Presidente  
8 de la compañía y en su ausencia por quien designe  
9 la Junta para el efecto; b) El Presidente de la  
10 Junta y el Secretario suscribirán el Acta  
11 correspondiente, salvo lo dispuesto en el  
12 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
13 Compañías; c) De cada Junta se formará un  
14 expediente con copia del acta y los documentos  
15 que sirvan para justificar que la Junta se  
16 celebró válidamente; d) Actuará de Secretario de  
17 la Junta el Gerente General y en su ausencia  
18 quien sea designado para el efecto. **ARTÍCULO**

19 **DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
20 **GENERAL:** Corresponden a la Junta General: a)  
21 Designar al Presidente, al Gerente General y al  
22 Comisario de la Compañía, acordar su remoción y  
23 fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar  
24 anualmente, el balance general, el estado de  
25 pérdidas y ganancias y las ventas de la Compañía.  
26 c) Resolver sobre la distribución de los  
27 beneficios sociales, emisión de partes  
28 beneficiarias y obligaciones y amortización de

1 las acciones sociales; d) Acordar sobre aumentos  
2 de capital, reformas al estatuto social,  
3 transformación, fusión y disolución anticipada de  
4 la Compañía. e) Autorizar la compra, venta o la  
5 constitución de gravámenes en los bienes  
6 inmuebles de propiedad de la Compañía. f) Las  
7 demás atribuciones que le concede la Ley de  
8 Compañías. **SECCIÓN SEGUNDA. DEL PRESIDENTE DE LA**

9 **COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El Presidente  
10 tendrá las atribuciones establecidas por la Ley y  
11 en el Estatuto. Durará TRES años en sus funciones  
12 y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo  
13 ser accionista o no de la compañía. Corresponden  
14 al Presidente: a) Convocar y presidir la Junta  
15 General de Accionistas; b) Suscribir  
16 conjuntamente con el Secretario las actas de las  
17 sesiones de la Junta General; c) Suscribir  
18 conjuntamente con el Gerente General los títulos  
19 de acciones; d) Presentar el informe anual a la  
20 Junta General de Accionistas e informar sobre la  
21 marcha de la compañía; e) Reemplazar en caso de  
22 falta o impedimento temporal al Gerente General,  
23 hasta su reintegro o hasta que sea legalmente  
24 reemplazado. g) Las demás estipuladas en la Ley y  
25 este Estatuto. **SECCIÓN TERCERA. DEL GERENTE**

26 **GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Para ser Gerente  
27 General no se requiere ser accionista de la  
28 compañía. Durará TRES años en sus funciones y



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Nava*

NOTARIA - ABOGADA



1 podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes,  
2 obligaciones y atribuciones son las que le otorga  
3 la Ley y este Estatuto; de manera especial le  
4 corresponde lo siguiente: a) Administrar los  
5 negocios de la compañía con las limitaciones de  
6 este Estatuto; b) Ejercer la representación  
7 legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
8 con observancia a las limitaciones establecidas  
9 en este estatuto; c) Actuar como Secretario de la  
10 Junta General; llevar el libro de Actas y  
11 suscribir conjuntamente con el Presidente cada  
12 Acta de las sesiones; d) Suscribir conjuntamente  
13 con el Presidente los certificados provisionales  
14 de los accionistas y los Títulos de Acciones  
15 emitidas; e) Dirigir y organizar las oficinas y  
16 dependencias de la Compañía. f) Nombrar y remover  
17 al personal de empleados y trabajadores de la  
18 compañía, y fijar sus remuneraciones mediante la  
19 celebración de contratos ocasionales y  
20 definitivos. g) Cuidar y hacer que se lleve los  
21 libros de contabilidad y llevar por sí mismo el  
22 libro de Actas de Junta General, el libro de  
23 acciones y accionistas y el talonario de  
24 acciones. h) Convocar a Junta General de  
25 Accionistas; i) Presentar por lo menos una vez al  
26 año, a la Junta General, una memoria razonada  
27 acerca de la situación de la compañía, acompañada  
28 del balance general y del estado de pérdidas y

1 ganancias y más anexos; j) 'Elaborar el  
2 presupuesto anual de la compañía; k) Las demás  
3 atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en  
4 este Estatuto y en las resoluciones que tomare la  
5 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

6 En caso de falta o impedimento temporal del  
7 Gerente General le reemplazará el Presidente de  
8 la compañía hasta su reintegro o hasta que sea  
9 legalmente reemplazado. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA**

10 **FISCALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO:** Será

12 elegido por la Junta General de Accionistas de  
13 acuerdo con la Ley. Durará UN AÑO en el ejercicio  
14 de sus funciones, pudiendo ser reelegido  
15 indefinidamente. Ejercerá las atribuciones y  
16 cumplirá los deberes que la Ley señala y aquellas  
17 que le fije la Junta General. Particularmente  
18 asistirá a las sesiones de la Junta General de  
19 Accionistas, en razón de las convocatorias de  
20 carácter general y las que individualmente  
21 hiciera el Gerente General a la Junta General de  
22 accionistas, el comisario presentará al final de  
23 cada ejercicio económico, un informe detallado  
24 del estado financiero y económico de la compañía.

25 Podrá solicitar se convoque a Junta General  
26 cuando algún caso así lo requiera. Tendrá su  
27 respectivo suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

28 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA



1 la compañía comprende el período entre el primero  
2 de enero al treinta y uno de diciembre de cada  
3 año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES:** Las  
4 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico  
5 se distribuirán en la forma en que determine la  
6 Junta General de Accionistas y de conformidad con  
7 lo dispuesto en la Ley de Compañías. De las  
8 utilidades líquidas de la sociedad se asignará un  
9 diez por ciento (10%) para formar el fondo de  
10 reserva legal hasta que este alcance el cincuenta  
11 por ciento (50%) del capital social. Igualmente,  
12 cuando así lo decida la Junta General, formará  
13 las reservas voluntarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
14 **CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución  
15 de la compañía y liquidación de la misma, se  
16 realizará por acuerdo de la Junta General y en  
17 los casos determinados en la Ley. El  
18 procedimiento para la liquidación y el  
19 nombramiento del liquidador se determinarán, si  
20 es el caso, por la Junta General de acuerdo a lo  
21 previsto en estos Estatutos. **CAPÍTULO CUARTO. DEL**  
22 **CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. SUSCRIPCIÓN DE**  
23 **ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.** El capital  
24 autorizado de la compañía es de VEINTE MIL  
25 DÓLARES DE NORTEAMÉRICA, el capital suscrito y  
26 pagado de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE  
27 NORTEAMÉRICA, queda suscrito en su totalidad y  
28 pagado de acuerdo al siguiente cuadro: -----

| 1 | ACCIONISTAS            | CAPITAL   | CAPITAL   | N°   |
|---|------------------------|-----------|-----------|------|
| 2 |                        | SUSCRITO  | PAGADO    | ACC. |
| 3 | Santiago Hidalgo C.    | 6.000.00  | 6.000.00  | 60   |
| 4 | Pablo Lucio Paredes F. | 4.000.00  | 4.000.00  | 40   |
| 5 | <b>T O T A L</b>       | 10,000.00 | 10.000.00 | 100  |

6 APORTE EN ESPECIE, AVALUO Y VALOR DE LA  
7 APORTACIÓN.- El Economista **SANTIAGO ALBERTO**  
8 **HIDALGO CEVALLOS**, manifiesta que el capital  
9 suscrito y pagado en especie por él, esto es, la  
10 suma de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
11 NORTEAMÉRICA, lo hace mediante la aportación y  
12 transferencia a favor de la compañía que se  
13 constituye sin reserva de ninguna clase sobre el  
14 dominio y posesión del bien aportado, detalle,  
15 identificación y avalúo, consistente en los  
16 derechos de representación exclusiva de la  
17 compañía Renaissance **EXECUTIVE FORUMS, INC.**, cuya  
18 representación se encuentra valorada en TREINTA  
19 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
20 NORTEAMÉRICA; de los cuales el aporta la cantidad  
21 de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
22 NORTEAMÉRICA, que representa el veinte por ciento  
23 del valor total de dicha representación. De igual  
24 manera, el Economista **PABLO LUCIO PAREDES**  
25 **FERNÁNDEZ**, manifiesta que el capital suscrito y  
26 pagado en especie por él, esto es la suma de  
27 CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
28 NORTEAMÉRICA, lo hace mediante la aportación y



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Navas*

NOTARIA - ABOGADA

00008



1 transferencia a favor de la compañía que se  
2 constituye, sin reserva de ninguna clase sobre el  
3 dominio y posesión del bien aportado, cuyo  
4 detalle, identificación y avalúo se establece  
5 sobre el derecho de representación exclusiva de  
6 la empresa Renaissance **EXECUTIVE FORUMS, INC.**;  
7 representación que se encuentra valorada en  
8 TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
9 NORTEAMÉRICA; de los cuales el aporta la cantidad  
10 de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
11 NORTEAMÉRICA; cantidad que representa, el trece  
12 punto treinta y tres por ciento del valor total  
13 de dicha representación. Los socios declaran que  
14 de conformidad con lo previsto en el Artículo  
15 ciento cuatro de la Ley de Compañías, que el  
16 valor asignado a la especie aportada, en la  
17 cantidad señalada, fue valuada, sin que  
18 intervenga en dicho avalúo el socio aportante; al  
19 efecto, se adjunta como documento habilitante el  
20 avalúo del perito. De igual manera, los socios  
21 declaran que responden en forma solidaria frente  
22 a la Compañía y con relación a terceros, por los  
23 valores asignados a la especie valorada, y  
24 declaran además que la especie aportada es en  
25 todo procedente; toda vez, que se destinara para  
26 cumplir con los objetivos y fines de la compañía,  
27 constituyendo aportación de bienes traslativos de  
28 dominio de conformidad con lo previsto en el

1 Artículo décimo de la Ley de Compañías. El  
2 capital ha sido suscrito en especie, se ha pagado  
3 en la proporción constante en el cuadro de  
4 integración de capital. **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Se  
5 autoriza expresamente a la abogada patrocinadora  
6 o al economista Santiago Alberto Hidalgo  
7 Cevallos, para que realice las gestiones  
8 necesarias, conducentes a obtener la legal  
9 aprobación e inscripción del presente contrato de  
10 constitución de la compañía SOCIEDAD ANÓNIMA, e  
11 inclusive para que convoque a la primera Junta  
12 General de Accionistas, la misma que tendrá como  
13 objetivo, entre otros, la designación de  
14 Administradores. Usted señor Notario, se  
15 dignará anteponer y agregar las demás cláusulas  
16 de estilo que fuesen necesarias para la plena  
17 validez de este instrumento." HASTA AQUÍ LA  
18 MINUTA copiada textualmente. Los comparecientes  
19 ratifican la minuta inserta, la misma que se  
20 encuentra firmada por la doctora GLADYS CHÁVEZ  
21 MESÍAS, abogada con matrícula profesional número  
22 cinco mil setecientos cincuenta y siete del  
23 Colegio de Abogados del Pichincha. Para el  
24 otorgamiento de esta escritura pública se  
25 observaron los preceptos legales que el caso  
26 requiere y leída que les fue a los  
27 comparecientes, por mí el Notario, éstos se  
28 afirman y ratifican en todo su contenido,



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



00009

1 firmando para constancia junto conmigo, en unida  
2 de acto, de todo lo cual doy fe.

3

4

5

6

EC. SANTIAGO ALBERTO HIDALGO CEVALLOS

7

C.C. No. 170826156-3

8

9

10

11

EC. PABLO LUCIO PAREDES FERNÁNDEZ

12

C.C. No. 170388765-1

13

14

La Notaria;

15

La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-

16

SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES

17

18

19

20

21

22

23

24

25

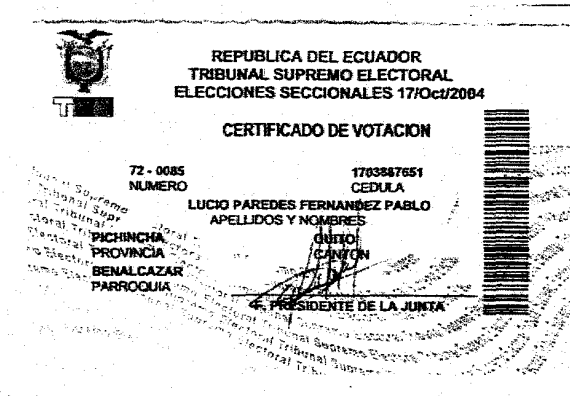
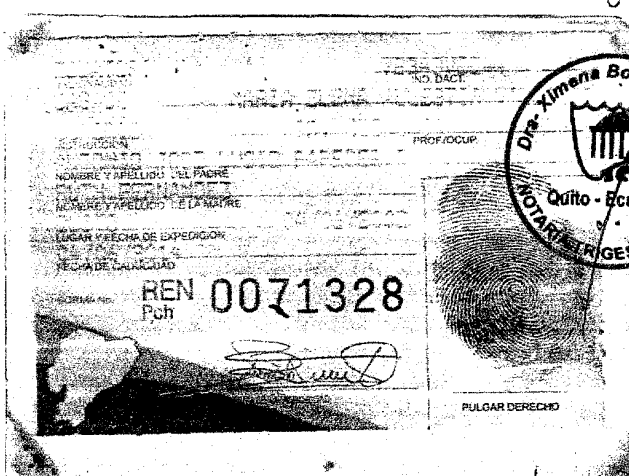
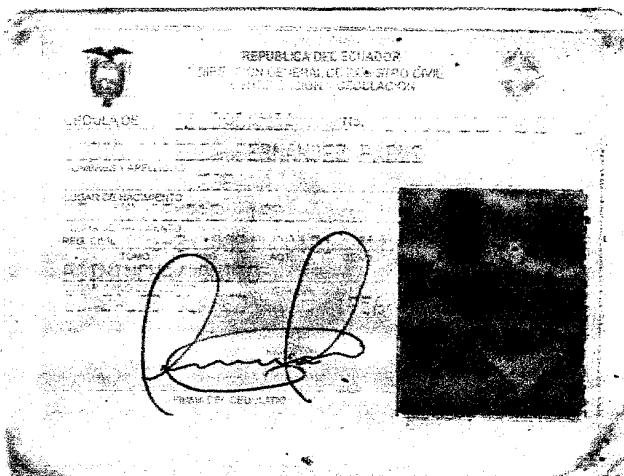
26

27

28

ESPACIO  
EN  
BLANCO





**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicaci3n a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede est3 conforme con el original que me fue presentado en: 2 Foja(s): 14/3**



Quito a. 14 MAR 2006

Ximena Borja de Naves  
**Dra. Ximena Borja de Naves**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA**  
**DEL CANTON QUITO**

Distrito Metropolitano de Quito, marzo 8 del 2006

Señores SOUNDING BOARDS S.A. SOBOSA  
Presente.-

Mediante Asamblea general de accionistas de la empresa en formación, SOUNDING BOARDS S.A. SOBOSA, fui designado perito; en tal virtud, presento el siguiente informe:

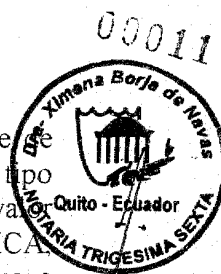
-Con fecha 10 de noviembre del 2005, el señor economista Santiago Hidalgo Cevallos, suscribió con la compañía RENAISSANCE EXECUTIVE FORUMS, INC., International Corporation, con sede en La Jolla, California, Estados Unidos de Norteamérica, un contrato de REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA.

-Con fecha 7 de marzo del 2006, el señor economista Santiago Hidalgo Cevallos, cede el derecho que le corresponde sobre el contrato de representación exclusiva de la compañía RENAISSANCE EXECUTIVE FORUMS, INC., International Corporation a favor de la empresa en formación SOUNDING BOARDS S.A. SOBOSA. El valor que le corresponde por dicho derecho, servirá para conformar el capital social de la empresa en formación antes mencionada.

- La representación será utilizada en el mercado de la sierra ecuatoriana, excluyendo la ciudad de Cuenca.
- El valor del contrato de representación exclusiva es de TREINTA MIL DOLARES DE NORTEAMÉRICA.
- Con fecha 10 de noviembre del 2005, mediante una transferencia bancaria a favor de la empresa RENAISSANCE EXECUTIVE FORUMS, INC., International Corporation en Estados Unidos de Norteamérica, fue cancelado el valor del contrato arriba descrito.
- Tomando en cuenta que la empresa RENAISSANCE EXECUTIVE FORUMS, INC. International Corporation de Estados Unidos de Norteamérica, goza de un prestigio internacional, el valor que se ha establecido para el contrato de representación es acorde a la difusión de sus conocimientos y técnicas empleadas en el desarrollo de sus actividades.
- La empresa en formación utilizará dichos conocimientos, en el desarrollo de la actividad social, para la cual fue creada; esto es actividades tales como Foros Ejecutivos con empresarios nacionales e internacionales, utilización de una metodología y procedimientos exclusivos de la empresa RENAISSANCE EXECUTIVE FORUMS, INC., International Corporation de los Estados Unidos de Norteamérica.



Con los antecedentes arriba indicados, me permito manifestar, bajo juramento que de conformidad a la notoriedad de la empresa extranjera y tomando en cuenta que este tipo de representaciones se cotizan en el mercado nacional en altos precios; el valor establecido, esto es la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE NORTEAMÉRICA, representa un avalúo sumamente razonable y consiente al giro social de la nueva empresa en formación.



La compañía SOUNDING BOARDS S.A. SOBOSA, mediante este avalúo, podrá reclamar los derechos que le corresponde de conformidad a las normas establecidas sobre la materia.

Atentamente,

Edmundo Vera Rodríguez

ESPACIO  
EN  
BLANCO



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 7074957

**Tipo de Trámite:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

**Señor:** CHAVEZ MESIAS GLADYS AZUCENA

**Fecha de Reservación:** 26/12/2005 12:33:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7071742 HIDALUCA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOUNDING BOARDS S.A. SOBOSA  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Katya Gaibor de Coronel**  
**Delegada del Secretario General**



NOTARIA  
TRIGESIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

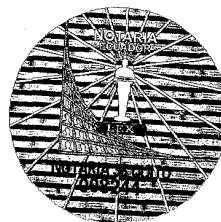
NOTARIA - ABOGADA



1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria  
2 Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello  
3 confiero esta <sup>3<sup>ra</sup></sup> **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura  
4 Pública de Constitución de la Compañía SOUNDING  
5 BOARDS SOCIEDAD ANÓNIMA SOBOSA, otorgada por SANTIAGO  
6 ALBERTO HIDALGO CEVALLOS y PABLO LUCIO PAREDES  
7 FERNÁNDEZ, debidamente firmada y sellada, en Quito a,  
8 veinte y ocho (28) de Marzo de dos mil seis.



*Ximena Borja de Navas*  
**Dra. Ximena Borja de Navas**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA**  
**DEL CANTON QUITO**



9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas<sup>00013</sup>

NOTARIA - ABOGADA

1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr.  
2 Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la  
3 Superintendencia de Compañías, en el artículo  
4 segundo, literales a) y c) de la Resolución No.  
5 06.Q.IJ.003862 del 12 de octubre del 2006, tomé nota  
6 al margen de la matrices de las escrituras públicas  
7 de Constitución de la Compañía SOUNDING BOARDS S.A.  
8 SOBOSA; y, RECTIFICATORIA, otorgadas ante mí Dra.  
9 Ximena Borja de Navas, Notaria Trigesima Sexta del  
10 Cantón Quito, el 14 de Marzo del 2006; y, 20 de  
11 Septiembre del 2006, en su orden; del contenido de la  
12 antedicha resolución, mediante la cual se aprueban  
13 las antes referidas escrituras públicas y siento la  
14 presente razón. Quito a, dieciséis (16) de Octubre  
15 del 2006. //



*Ximena Borja de Navas*  
Dra. Ximena Borja de Navas  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

00014



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- 06.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS del SR. ESPECIALISTA JURÍDICO de 12 de octubre del 2.006, bajo el número 3093 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " *SOUNDING BOARDS S. A. SOBOSA* ", el 14 de marzo del 2.006; y, Escritura Publica Rectificatoria de 20 de septiembre del 2.006, otorgadas ante la Notaria TRIGÉSIMA SEXTA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 46303.- Quito, a trece de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00015



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.003862



Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía SOUNDING BOARDS S.A. SOBOSA otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14/marzo/2006 y de la escritura pública Rectificatoria de dicho acto societario conferida el 20/septiembre/2006 ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía SOUNDING BOARDS S.A. SOBOSA y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

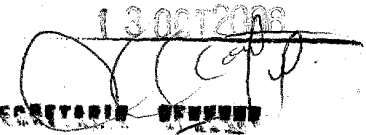
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 12/oct/2006 de Quito, a

  
Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

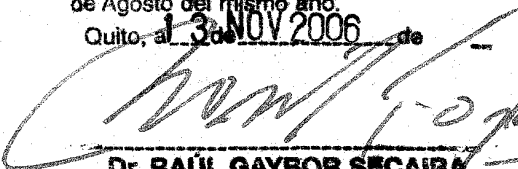
Exp. Reserva 7086168  
Nro. Trámite 1.2006.628

Se hace fiel copia de los documentos  
que reposan en los Archivos de  
la Superintendencia de Compañías  
Quito, a

13 OCT 2006  
  
SECRETARIA GENERAL

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 3093 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 132 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, al 13 de NOV 2006 de

  
**Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



00023



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

25864

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

Quito,

24 NOV 2006

Señores  
**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que compañía **SOUNDING BOARDS S.A. SOBOSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez**  
**SECRETARIO GENERAL**

**SMP/lmg.**